

# PÚBLICO

C.P. VLD. ORDINARIO N° 12.250/ 1 /Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VALDIVIA DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL 2025/2026.

VALDIVIA, 20 ENE 2026

**VISTO:** lo establecido en el D.F.L.(H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.L.(M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M) N° 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1976; lo dispuesto en el Plan Subsidiario de Protección Civil en Playas y Balnearios G.M. VLD. ORD. N° 3.150/04/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valdivia, para el Período Estival 2025/2026.

### PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- Playa de Collico.
- Playa Los Molinos
- Los Enamorados.
- La Misión.
- Pilolcura.
- San Ignacio.
- Calfuco.
- Rosada.
- Curiñanco.
- Playa Grande de Niebla.
- Playa Chica de Niebla.
- Playa Universitaria de Mehuín.
- Playa Pichicullin de Mehuín.
- Playa Cheque de Mehuín.
- Alepúe.
- Maiquillahue.
- Chan Chan.
- Puente Nuevo.
- Playa grande de Mehuín.
- Balseo de Mehuín (Río Lingue).

2.- **DISPÓNESE**, que el concesionario o responsable deberá solicitar el respectivo permiso de habilitación, delimitar las zonas de baño, con su respectiva señalización de letreros indicativos de playa “APTA” o “NO APTA” para el baño, como así mismo, deberá contar con salvavidas que brinde seguridad por toda el área de responsabilidad asignada.

Las playas y sectores no contemplados en la presente resolución, carecen de la implementación de medidas de seguridad para los bañistas, por lo que se prohíbe su uso para este fin, considerando además que las áreas referidas no cuentan con las condiciones naturales, morfológicas o de acceso seguro para su habilitación.

3.- **PROHÍBESE**, la práctica de natación en las playas declaradas “NO APTAS”, encender fogatas, botar desechos o basura, instalar carpas en los terrenos de playa y en aquellos lugares que no reúnen las condiciones sanitarias reglamentarias, como también, el ingreso de vehículos, motos y animales, lo que deberá mantenerse señalizado por la Autoridad Comunal, informando que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local.

4.- **DERÓGASE**, la resolución C.P.VLD ORD. N° 12.000/02/ Vrs., de fecha 19 de diciembre de 2025.

5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- 2.- Ilustre Municipalidad de Mariquina.
- 3.- Archivo.